

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL
Centro, Av. VENEZUELA, edificio NACIONAL, 1º piso, Ofic. 106
Tel. 6649894
Email: secsalpen@celdoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena, agosto 30 de 2021.

OFICIO No. 6170.-

SEÑOR(A):
ADRIANO IBAÑEZ
Técnico en Sistemas Tribunal Superior
Email: tsistribsupcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARTAGENA

REF. Acción de tutela instaurada por CARLOS ALBERTO MARTINEZ DAVINSON, contra la Dirección Seccional de Fiscalía de Bolívar y la Capitanía de Puerto de Cartagena. (Rad. Tut. 1ª. No. 00372 de 2021) (Radicación Única: 13-001-22-04-000-2021-00380-00) (M. P. Dr. Patricia Corrales).

Atentamente le estoy comunicando que en providencia del 27 de agosto de la presente anualidad, proferida por esta Sala Penal, se dispuso: Por tanto, se dispone: PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Carlos Alberto Martínez Davinson, en nombre propio, contra de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bolívar y la Capitanía de Puerto de Cartagena. SEGUNDO: VINCULAR a Vilsen Torres Modgson, como tercero con interés. TERCERO: ORDENAR a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bolívar, a la Capitanía de Puerto de Cartagena y a Vilsen Torres Modgson que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por la accionante en su escrito de tutela. CUARTO: REQUERIR a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bolívar para que, al rendir el informe solicitado, indique si alguna Fiscalía de esta seccional tiene asignada una indagación donde funja como víctima Cleider Naileth Martínez Rangel. QUINTO: ORDENAR a Secretaría que, en término de DOS (2) HORAS, publique en la página web de este Tribunal la admisión de esta acción de tutela con la finalidad de que lograr la vinculación y notificación efectiva de Vilsen Torres Modgson. SEXTO: Se deberá dejar expresa constancia que se concede el término de VEINTICUATRO (24) HORAS para que rindan informe a los correos electrónicos secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co y des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co SÉPTIMO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, una vez realizadas las notificaciones, remita las constancias respectivas al despacho sustanciador. OCTAVO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, cuando reciba el informe solicitado a la parte accionada, previo a dar traslado al despacho, remita la respuesta al accionante. **Por lo anterior, Se anexa copia de la providencia y demanda de tutela para que sea publicada en la página web de la Rama Judicial.**

Cordialmente,

LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO
SECRETARIO